



Mecanismo de activación del Protocolo Alba entre la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (CBPEP) y la Fiscalía Especializada Para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares (FED).

Presentación

El Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla atribuye la facultad de emitir los protocolos necesarios, con aprobación del Titular de la Secretaría de Gobernación, que en el ejercicio de sus funciones requiera la Comisión.

Con el propósito de establecer los mecanismos para determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, en el territorio del Estado de Puebla y en cumplimiento de las atribuciones que determina la Ley General en Materia de Desaparición Forzadas de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda.

Atendiendo a la Medida XV de Justicia y Reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla, misma que establece: "Garantizar la efectiva implementación del Protocolo Alba para el Estado de Puebla, así como el correcto funcionamiento del Grupo Técnico de Colaboración."

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Tratados Internacionales.*
 - Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.



- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.
- *Leyes Generales*
 - Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
 - Ley General de Víctimas.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- *Leyes Locales.*
 - Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.
 - Ley de Víctimas del Estado de Puebla.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- *Reglamentos Locales.*
 - Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
 - Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- *Acuerdos Locales.*
 - Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
 - A/017/2019 Acuerdo del Fiscal de Investigación Metropolitana, por el que abroga el Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que emite el Protocolo Alba para el Estado de Puebla, y se emite el Protocolo Alba Actualizado para el Estado de Puebla.



Mecanismos

El presente mecanismo establece las acciones básicas de coordinación entre la CBPEP y la FED para la búsqueda inmediata y localización de niños, niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en el Estado de Puebla.

Estableciendo los lineamientos de actuación de manera enunciativa más no limitativa, el actuar entre ambas dependencias.

Derivado de lo anterior se deberá:

1. Designar enlace por parte de ambas dependencias con la finalidad de activar inmediatamente el Protocolo Alba.
2. Atendiendo a los principios de debida diligencia, inmediatez, efectividad y exhaustividad establecidos en el artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la CBPEP deberá informar a la FED por los medios de comunicación más rápidos que se tengan al alcance de la desaparición de niña, niño, adolescente o mujer y que no este reportada ante al Fiscalía, con la finalidad de que se alerte de manera inmediata la Alerta Alba.
3. La CBPEP al tener conocimiento del reporte abrirá expediente inmediatamente, mismo que estará a disposición de la FED para su consulta con todo lo actuado, para que a su vez esté en condiciones de poder iniciar CDI en el ámbito de su competencia.
4. La CBPEP diseñará y realizará tantas y cuantas acciones de búsqueda y de difusión que haya lugar hasta lograr la localización de las niñas, niños, adolescentes y mujeres reportadas como desaparecidas.
5. La CBPEP y la FED diseñaran de manera conjunta tantas acciones de búsqueda y actos de investigación en el ámbito de su competencia hasta dar con la localización las niñas, niños, adolescentes y mujeres reportadas como desaparecidas.





Secretaría
de Gobernación
Gobierno de Puebla



Comisión de Búsqueda
de Personas del Estado
de Puebla

6. En el caso de la localización las niñas, niños, adolescentes y mujeres reportadas como desaparecidas por parte de la CBPEP, se compromete a brindar el acompañamiento a la persona localizada ante la FED, con la finalidad de que ésta última realice tantas y cuantas diligencias que tenga en el ámbito de su competencia.